



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., viernes 26 de noviembre de 2021.

Edición Vespertina Extraordinario Número 31

"2021, Año como Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO Gubernamental mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Decreto Gubernamental mediante el cual se establece el programa especial denominado "Estrategia Estatal de Prevención de la Violencia y Reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas"..... 2

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se reforma y adiciona el Acuerdo mediante el cual se adicionan Lineamientos sobre la reincorporación total para las actividades laborales de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, frente al estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por virus SARS-COV-2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Edición Vespertina Número 98, del 13 de agosto del año 2020..... 5

PROTOCOLO de Seguridad Sanitaria para las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en las Oficinas Gubernamentales..... 7

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 4o, 16, 91 fracciones V, XI, XXVII y XLVIII 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 párrafo primero, 8, 10 numerales 1 y 2, 18, 19, 23 numeral 1 y 24 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 28, 32 y 36 de la Ley Estatal de Planeación; y 2 y 3 de la Ley para la Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias del Estado de Tamaulipas ; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Asimismo, el apartado A del artículo 26 de la Constitución Federal establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

SEGUNDO. Que, en Tamaulipas el artículo 4o de la Constitución Política Local, menciona que el titular del Ejecutivo organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo político, económico, social y cultural del Estado.

La planeación será democrática, habrá un Plan Estatal de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública estatal mediante la participación de los sectores social y privado, el Plan recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad.

Por su parte, el artículo 16 de la Constitución del Estado, establece que en Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población.

Al efecto, la Ley establecerá las normas para alentar el desarrollo social, mediante un sistema estatal específico de planeación en la materia, cuyos preceptos serán congruentes con el sistema de planeación democrática del desarrollo previsto en el artículo 4o de esta Constitución, constituyéndose en un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación del Estado, los Municipios, los sectores social y privado y la sociedad en general.

En el ejercicio de la política estatal de desarrollo social serán principios rectores la libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia.

TERCERO. Que el artículo 28 de la Ley Estatal de Planeación refiere que el Plan Estatal y los planes municipales de desarrollo indicarán los programas sectoriales, municipales, subregionales, institucionales y especiales que deban ser elaborados. Estos programas observarán congruencia con el Plan Nacional, el Plan Estatal y los Planes municipales, y su vigencia no excederá del periodo constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben.

En ese sentido, el artículo 32 de la citada Ley Estatal de Planeación menciona que los Programas Especiales se referirán a las prioridades del Desarrollo Integral del Estado fijados en el Plan Estatal o a las actividades relacionadas con dos o más Dependencias Coordinadoras del Sector.

CUARTO. Que el artículo 36 de la Ley Estatal de Planeación señala que el Plan Estatal de Desarrollo y todos los Programas que de él se deriven, una vez aprobados por el Ejecutivo Estatal, se publicarán en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO. Que el 21 de diciembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto Gubernamental mediante el cual se establece el Programa Especial denominado “Estrategia Estatal de Prevención de la Violencia y Reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas”, el cual tiene como objeto implementar las estrategias y acciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para reducir de manera focalizada, en áreas geográficas definidas -polígonos de intervención, la incidencia delictiva y minimizar la violencia en los municipios del Estado, a partir de un nuevo modelo de intervención que integre acciones de seguridad pública, bienestar social, desarrollo económico, infraestructura e imagen urbana y participación ciudadana. En las que se incluirán aquellas que de manera complementaria sirvan para impulsar paralelamente - en todos los ámbitos- el progreso de los individuos y que propicie el bienestar social y su incorporación al desarrollo integral.

SEXTO. Que derivado de la confirmación del primer caso en México del virus SARS-CoV2 (COVID-19) el 27 de febrero de 2020 a la fecha, autoridades de los tres niveles de gobierno hemos tenido a bien emitir diversas medidas de seguridad para hacer frente a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, con el propósito de evitar la propagación del mismo, las cuales han consistido en resguardo domiciliario, la suspensión de actividades definidas como no esenciales, el cumplimiento de medidas de higiene, sana distancia y prevención en los lugares donde se realicen actividades esenciales, la prohibición a la realización de eventos, reuniones, la suspensión de las celebraciones de fiestas patronales, cívicas o comunitarias, la prohibición del uso de espacio públicos, la obligatoriedad del uso de cubrebocas en el espacio público, el doble no circula en Reynosa, Matamoros, Tampico, Altamira, Madero, Mante, San Fernando, Nuevo Laredo, Victoria y Río Bravo, el cierre total de centros, plazas o mercados comerciales o de servicios y de establecimientos que realicen actividades no esenciales, reforzamiento de supervisión de establecimientos y de filtros sanitarios.

SEPTIMO. Que además de los efectos en la salud, la contingencia sanitaria tuvo las siguientes consecuencias económicas, en el empleo, en la salud psicoemocional de la población y, por tanto, en la conformación del tejido social. En razón de ello, el pasado 10 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto Gubernamental mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Decreto Gubernamental mediante el cual se establece el Programa Especial denominado “Estrategia Estatal de Prevención de la Violencia y Reconstrucción del Tejido Social Unidos Por Tamaulipas”.

OCTAVO. Que la reforma citada en el considerando que antecede, entraña el cambio de denominación del Programa Especial “Estrategia Estatal de Prevención de la Violencia y Reconstrucción del Tejido Social Unidos Por Tamaulipas”, a Programa Especial denominado “Estrategia Estatal para la reactivación económica, el impulso al empleo y la recuperación de los espacios públicos para la reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas”, el cual tiene por objeto implementar las estrategias y acciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para atender las afectaciones económicas, laborales, sociales y psicoemocionales provocadas por la pandemia del COVID-19 y reducir la incidencia delictiva y de los diferentes tipos de violencias en todo el territorio del Estado, a partir de un nuevo modelo de intervención transversal que integre acciones de seguridad pública, salud, bienestar social, desarrollo económico, infraestructura e imagen urbana y participación ciudadana. En las que se incluirán aquellas que de manera complementaria sirvan para impulsar paralelamente -en todos los ámbitos- el progreso de los individuos y que propicie el bienestar social y su incorporación al desarrollo integral y estará a cargo de la persona Titular de la Secretaría de Bienestar Social,

Del mismo modo, incorpora a las dependencias y entidades encargadas de la formulación y ejecución del Programa Especial a las Secretarías de Finanzas, de Turismo, de Desarrollo Rural y de Pesca y Acuicultura, estableciendo así que, dicho Programa Especial, contará con una Secretaria Técnica a cargo de la persona titular de la Coordinación General de la Coordinación Estatal de Atención al Bienestar Emocional de Tamaulipas de la Secretaria de Bienestar Social.

Aunado a ello, adiciona el artículo 7 Bis, que establece que sin perjuicio de las reglas a las que deban sujetarse las dependencias y entidades ejecutoras de los programas presupuestarios que forman parte del Programa, la Secretaria de Finanzas podrá emitir disposiciones generales complementarias, así como recomendaciones específicas dirigidas a las dependencias y entidades ejecutoras, a falta de disposición expresa, cuando resulte necesario para efectos de interpretación o para dirimir cuestiones de competencia administrativa.

Finalmente, establece en sus disposiciones transitorias que los programas presupuestales que conformarán el Programa Especial denominado “Estrategia Estatal para la reactivación económica, el impulso al empleo y la recuperación de los espacios públicos para la reconstrucción del Tejido Social Todos Unidos por Tamaulipas”, serán los que integran el Programa Especial denominado “Estrategia

Estatutal de Prevención de la Violencia y Reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas”, publicados en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 16, de fecha 21 de diciembre de 2018, además de los que se adhieran, una vez que sea publicado el Presupuesto de Egresos del Estado del año inmediato.

NOVENO. Que el mediante Decreto LXIV-807 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 112 de fecha 21 de septiembre del presente año, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias del Estado de Tamaulipas y abroga la Ley que establece la Coordinación Estatal de Atención al Bienestar Emocional de Tamaulipas, expedida por el Congreso del Estado mediante Decreto LXIV-14, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 17 de fecha 6 de febrero del 2020.

DÉCIMO. Que en razón de lo antes expuesto, se establece la modificación al Decreto Gubernamental mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Decreto Gubernamental que establecer el Programa Especial denominado “Estrategia Estatal de Prevención de la Violencia y Reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas”, con el propósito de armonizar la legislación en virtud de la abrogación de la Ley que establece la Coordinación Estatal de Atención al Bienestar Emocional de Tamaulipas, cuyas atribuciones fueron reasignadas al Secretariado Técnico de la Secretaría de Bienestar Social.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO “ESTRATEGIA ESTATAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL UNIDOS POR TAMAULIPAS”.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el último párrafo del numeral 1 al artículo 2; primer párrafo y la fracción IX del artículo 4; se adiciona la fracción X al artículo 4 recorriéndose en su orden la subsecuente; y se deroga el numeral 2 del artículo 7 del Decreto Gubernamental mediante el cual se establece el Programa Especial denominado “Estrategia Estatal de Prevención de la Violencia y Reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas”, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.

1. La...

I a la XXII. ...

El Programa contará con una Secretaría Técnica a cargo de la persona titular **del Secretariado Técnico** de la Secretaría de Bienestar Social.

2. Las...

ARTÍCULO 4.

Para cumplir con lo establecido en el presente Decreto, **el Secretariado Técnico** de la Secretaría de Bienestar Social, tendrá las atribuciones siguientes:

I. a la VIII....

IX. Evaluar los resultados e impactos derivados de la operación del Programa;

X. Diseñar, desarrollar y ejecutar las acciones de difusión del Programa; así como proponer el diseño, producción y distribución de materiales destinados a la información y comunicación de las personas beneficiarias del mismo; y

XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende la o el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 7.

1. A...

2. **Se deroga.**

3. A...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Los programas presupuestales que conformarán el Programa Especial denominado “Estrategia Estatal para la reactivación económica, el impulso al empleo y la recuperación de los espacios públicos para la reconstrucción del Tejido Social Todos Unidos por Tamaulipas”, serán los que integran el Programa Especial denominado “Estrategia Estatal de Prevención de la Violencia y Reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas”, publicados en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 16, de fecha 21 de diciembre de 2018, además de los que se adhieran, una vez que sea publicado el Presupuesto de Egresos del Estado del año inmediato.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARÍA DE SALUD

JESÚS ALBERTO SALAZAR ANZALDÚA, titular de la Secretaría de Administración del Estado de Tamaulipas, y **GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA**, titular de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 4 fracción IV y 13 apartado B, fracción VI y VII de la Ley General de Salud; 13, 14, 15, 22, 23 fracción IV y XII, 27 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; SEXTO del “Acuerdo Gubernamental mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria con motivo de la emergencia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura”; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, dicho acuerdo fue publicado el 23 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación;

SEGUNDO. Que el 27 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19);

TERCERO. Que el 29 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto Gubernamental mediante el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que el 23 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Acuerdo Gubernamental mediante el cual el Poder Ejecutivo del Estado establece medidas de seguridad en materia sanitaria con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

QUINTO. Que el 29 de mayo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura.

SEXTO. Que el Acuerdo referido en el considerando anterior, estableció en su Artículo Sexto, instruir a las y los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a efecto de que las y los servidores públicos adscritos a su cargo, continuarán hasta el 15 de junio del presente, realizando sus labores encomendadas desde casa, siempre y cuando, no resulte indispensable efectuarlo desde su centro de trabajo, derivado de la situación de emergencia actual.

SÉPTIMO. Que el 23 de julio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el acuerdo mediante el cual se expiden los lineamientos sobre la reincorporación a las actividades laborales de las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal, frente al estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por virus SARS-CoV-2 (COVID-19) así como los protocolos de reapertura para la nueva realidad con convivencia segura para todas las Oficinas Gubernamentales del Estado de Tamaulipas.

OCTAVO. Que el 13 de agosto del año 2020, se publicó Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Edición Vespertina Número 98, mediante el cual se adicionan Lineamientos sobre la Reincorporación para las Actividades Laborales de las y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, frente al estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Edición Vespertina Número 89, del 23 de julio del presente año.

NOVENO. Que el 27 de julio del año 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se da a conocer el medio de difusión de la nueva metodología del semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico que representa la enfermedad grave de atención prioritaria COVID-19, así como aspectos de observancia general del criterio aplicable para que las personas sean consideradas o no, dentro de la población en situación de vulnerabilidad.

DÉCIMO. Que el 30 de septiembre del año 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en la Edición Vespertina Número 117, el acuerdo gubernamental mediante el cual se reforma el artículo primero del diverso por el cual se amplía hasta el 1 de octubre del 2022 el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En virtud de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LINEAMIENTOS SOBRE LA REINCORPORACIÓN TOTAL PARA LAS ACTIVIDADES LABORALES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, FRENTE AL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EDICIÓN VESPERTINA NÚMERO 98, DEL 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2020.

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes lineamientos son obligatorios y de aplicación general a las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, y tiene como finalidad determinar la reincorporación del personal a los centros de trabajo, observando las medidas de prevención y protección de la salud que deben prevalecer en el sector burocrático, al incorporarse a sus actividades laborales, ello en forma segura y responsable.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se determina la reincorporación total de las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, al tenor de lo siguiente:

1. Se reincorporarán en su totalidad las y los trabajadores que se encuentren actualmente dados de alta en la plantilla del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a excepción de los mencionados en el artículo tercero.
2. Para cumplir con lo referido en el numeral que precede, dicha medida se llevará a cabo coordinadamente interviniendo la Secretaría de Administración, Dirección General de Recursos Humanos, las Áreas Administrativas de cada dependencia y la Secretaría de Salud.
3. Al efectuarse la reincorporación laboral de las y los servidores públicos, se deberán de cumplir con las medidas de seguridad establecidas por la Secretaría de Salud para el ingreso a cada edificio gubernamental.
4. Queda facultado el personal que atiende los filtros sanitarios de cada unidad gubernamental para negar respetuosamente el acceso a toda persona que no cumpla con el uso de cubrebocas, lectura de temperatura, aplicación de gel antibacterial en manos, mantener la sana distancia y permitir sanitizarse. De igual manera se negará la entrada a quienes presenten síntomas notorios del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) (tos seca, temperatura mayor a 38°C y escurrimiento nasal).

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan a salvo las licencias laborales con goce de sueldo a las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, que presenten las siguientes condiciones o diagnósticos:

- a) Trasplantadas menor a dos años, con expediente clínico expedido por unidad médica oficial.
- b) Pacientes que se encuentren actualmente con tratamiento oncológico.
- c) Pacientes con hemodiálisis y/o diálisis peritoneal.
- d) Pacientes con enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) mayor a dos años con expediente clínico expedido por unidad médica oficial.
- e) Pacientes con enfisema pulmonar mayor a dos años, con expediente clínico expedido por unidad médica oficial.
- f) Pacientes con esclerosis múltiple con expediente clínico expedido por unidad médica oficial.

El trabajador o trabajadora que de conformidad a los criterios de vulnerabilidad que se encuentren en los supuestos enunciados en este artículo deberán presentar mediante escrito a la unidad de recursos humanos correspondiente su solicitud de evaluación de licencia con goce de sueldo, adjuntando expediente clínico emitido por una institución de salud oficial, así como todas las constancias que considere pertinentes para probar

fehacientemente que se encuentra en una situación de vulnerabilidad, y esta a su vez, remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos las constancias referidas para la autorización de la licencia en mención.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo Gubernamental.

ARTÍCULO TERCERO. Se exceptúa del presente lineamiento a las Secretarías de Salud, Educación y Seguridad Pública, quienes por la naturaleza de sus funciones emitirán sus propias disposiciones en materia de seguridad sanitaria para la reincorporación del personal a los centros de trabajo.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 26 días del mes de Octubre del año 2021.

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- JESÚS ALBERTO SALAZAR ANZALDÚA.- Rúbrica.- SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA.- Rúbrica.

PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN LAS OFICINAS GUBERNAMENTALES

INTRODUCCIÓN

El presente "Protocolo de Seguridad Sanitaria para las y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en las Oficinas Gubernamentales", es generado en alcance del ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LINEAMIENTOS SOBRE LA REINCORPORACIÓN TOTAL PARA LAS ACTIVIDADES LABORALES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, FRENTE AL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EDICIÓN VESPERTINA NÚMERO 98, DEL 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2020, emitido por el Titular de la Secretaría de Administración, en coordinación con la Secretaría de Salud, en fecha 25 de octubre del 2021, dirigido a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con excepción de las Secretarías de Salud, Educación y de Seguridad Pública, que por la naturaleza de sus funciones emitirán sus propias disposiciones en materia de seguridad sanitaria para la reincorporación del personal a los centros de trabajo. Lo anterior, no exime a las Dependencias y Entidades del cumplimiento de las normas sanitarias y de protección civil, por lo que será su responsabilidad la debida implementación con base en las características particulares de cada centro de trabajo.

Este protocolo está sujeto a revisión y, en su caso, anulación si se presentaran variaciones significativas en el número de casos positivos en su localidad de acuerdo a lo establecido por el Comité Técnico Estatal de Seguridad en Salud.

OBJETIVOS

- I. Establecer medidas de seguridad sanitaria para las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en las Oficinas Gubernamentales, para su reincorporación a los centros de trabajo observando las medidas de prevención y protección de la salud ante el virus denominado SARS-CoV-2 (COVID-19); y
- II. Establecer las acciones que deberán implementarse dentro de las oficinas gubernamentales en caso de que algún servidor público presente síntomas, notifica ser un caso de COVID-19 o haber tenido contacto con un caso de COVID-19.

ASPECTOS GENERALES

1. Designar a una o dos personas del área de voluntariado de protección civil que existen en cada edificio gubernamental, en los accesos principales de cada edificio, de igual manera, las áreas administrativas colocarán en cada piso a una o dos personas para ser responsables de la implementación, seguimiento y supervisión de las medidas de seguridad sanitarias establecidas.
2. Continuar con el filtro sanitario a la entrada de los edificios previo al ingreso de cualquier persona, para la toma de temperatura con termómetro clínico infrarrojo previamente calibrado, aplicar gel antibacterial con base de alcohol al 70 %. Colocar tapete sanitizante impregnado de solución clorada, un atomizador con solución desinfectante para las suelas del calzado o en su caso la implementación de un túnel sanitizante. No se permitirá la entrada a la Dependencia sin cubrebocas, el cual deberá ser de autogestión.

3. Restringir el acceso a personas con temperatura superior a los 38°C o con síntomas gripales como: escurrimiento nasal, congestión nasal o conjuntival, tos seca o productiva y lagrimeo. Cabe destacar que el personal designado en el edificio no puede emitir un diagnóstico médico, por lo que sugerirá a los empleados que se pongan en contacto con las autoridades sanitarias a los números 834 318 6320 y 834 318 6321 en el caso de presentar un cuadro de síntomas relacionados con el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
4. Poner a disposición de las y los empleados, información visual cuyo contenido haga referencia a las medidas de prevención del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
5. Continuar con la ventilación de ambientes cerrados para asegurar el recambio de aire, la colocación de extractores de aire para favorecer la ventilación natural en espacios comunes o de mayor concentración de personal, esto tomando en consideración la infraestructura con la que cada edificio cuenta.
6. Los sanitarios deberán estar debidamente aseados y en constante supervisión por parte del personal de intendencia asignado ya sea de la Dependencia y/o Entidad o de una empresa externa. Para efectos de los insumos, las Dependencias y/o Entidades a través de sus áreas administrativas preverán los suministros para el servicio antes mencionado.
7. Continuar con el programa de limpieza y mantenimiento permanente de las Dependencias y Entidades que ocupan el edificio, incluidas las oficinas, comedores y áreas comunes, utilizando los productos de sanitización adecuados.
8. Las áreas administrativas se asegurarán de que el personal conozca los lineamientos de este protocolo mediante escritos colocados en lugares visibles dentro de las Dependencias o Entidades para que se aplique este protocolo vigente y las medidas sanitarias de carácter obligatorio recomendadas por la Secretaría de Salud, como son: mantener la sana distancia, realizar frecuentemente el lavado de manos, practicar la etiqueta respiratoria, la recuperación efectiva y el uso de cubrebocas, el cual deberá ser de autogestión.
9. Continuar con el escalonamiento de horarios de ingreso, horarios flexibles u otra acción que evite concentraciones de personas en los accesos de las Dependencias o Entidades como se menciona en las siguientes tablas:

EDIFICIOS DE CERO A TRES PISOS

El horario establecido será:

PISO	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA
P.B.	08:00	16:00
1	08:30	16:30
2	09:00	17:00
3	09:30	17:30

EDIFICIOS DE CUATRO O MÁS PISOS

El horario establecido será:

Escalonar los horarios de acuerdo a la siguiente tabla:

HORARIO	PORCENTAJE
08:00 a 16:00	14% POR PISO
08:20 a 16:20	14% POR PISO
08:40 a 16:40	14% POR PISO
09:00 a 17:00	14% POR PISO
09:20 a 17:20	14% POR PISO
09:40 a 17:40	14% POR PISO
10:00 a 18:00	14% POR PISO

NOTA: Se podrán modificar los horarios según las actividades que realizan las Dependencias o Entidades. Estos cambios deberán ser validados por el Área Administrativa de cada una de ellas, en coordinación con Secretaría de Salud, Secretaría de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos, ya que esta última habilitará los controles de asistencia ya establecidos.

10. Prever la disponibilidad de insumos de limpieza y desinfección por parte de las Dependencias y Entidades a través de las áreas administrativas, y la debida coordinación con la instancia competente para la sanitización de los edificios cuando sea necesario.

RESPONSABILIDADES PARA EL ESTABLECIMIENTO

1. Prever espacios y áreas de trabajo para disminuir dentro de la Dependencia, la cercanía entre los empleados (sana distancia) con la utilización de las medidas de protección sanitarias.
2. El área de recepción o el personal designado en los accesos principales deben informar a los visitantes sobre los protocolos establecidos en las oficinas.
3. Se deben priorizar las reuniones virtuales para evitar el uso de salas de juntas o reuniones presenciales.
4. Los elevadores deben de ser utilizados por el número de personas que determine el Comité Estatal para la Seguridad en Salud de acuerdo a la fase en que cada municipio se encuentre, siempre observando:
 - Uso obligatorio de cubrebocas, mismo que deberá ser de autogestión.
 - Usar medidas de etiqueta respiratoria.
 - Mantener una distribución de personas al interior del elevador que permita tener la mayor distancia posible entre ellas.
 - No permitir el ingreso al elevador a personas que presenten signos y/o síntomas relacionados con COVID-19.
 - La espera para abordarlo debe ser en fila con la sana distancia entre personas.
 - Fomentar la higiene de las manos inmediatamente después de manipular los botones del elevador.
5. Las áreas de comedor con que cuente cada Edificio Gubernamental se sujetarán a los siguientes lineamientos:
 - Capacidad máxima 75%.
 - Servicio de lunes a domingo de las 6:00 hasta las 20:00 horas.
 - Queda prohibido el ingreso a toda persona sin cubrebocas.
 - Prohibido servicio de buffete.
 - Prohibida la música en vivo.

El párrafo que antecede, estará sujeto a lo que se dicte en los acuerdos que se emitan por parte del Comité Estatal para la Seguridad en Salud, derivado a la fase en la que se ubique cada municipio.

6. Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas. Se sugiere poner en práctica con el personal rutinas de limpieza y desinfección de objetos y superficies que se tocan con frecuencia, como puestos de trabajo, teclados, teléfonos y manijas de las puertas.
7. Los controles de asistencia que sean restablecidos deberán ser constantemente sanitizados.
8. Los trabajadores contratados por empresas privadas que presten sus servicios en las Oficinas Gubernamentales, deben acatar las disposiciones sanitarias establecidas en el edificio.
9. Las Áreas Administrativas sanitizarán frecuentemente sus instalaciones en los edificios gubernamentales ya sea mediante solicitud a COEPRIS o Protección Civil, o en su defecto por contratación a empresas privadas. En caso de un positivo del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en alguna unidad administrativa de la Dependencia o Entidad, se deberá sanitizar a la brevedad posible.

RESPONSABILIDADES PARA EL PERSONAL

1. Acciones diarias previas a la jornada laboral:
 - Realizar el “Cuestionario de autodiagnóstico COVID-19”. Anexo 1
 - Permitir la toma de la temperatura al acceder a un edificio gubernamental.
 - Permitir la aplicación de gel antibacterial cada vez que se ingrese a un Edificio Gubernamental, así como en cada oficina en su interior.
 - Aplicar la técnica del lavado de manos.
 - Portar obligatoriamente el cubrebocas, el cual deberá ser de autogestión. Este se continuará usando dentro de las áreas de cada Dependencia durante toda la jornada laboral.

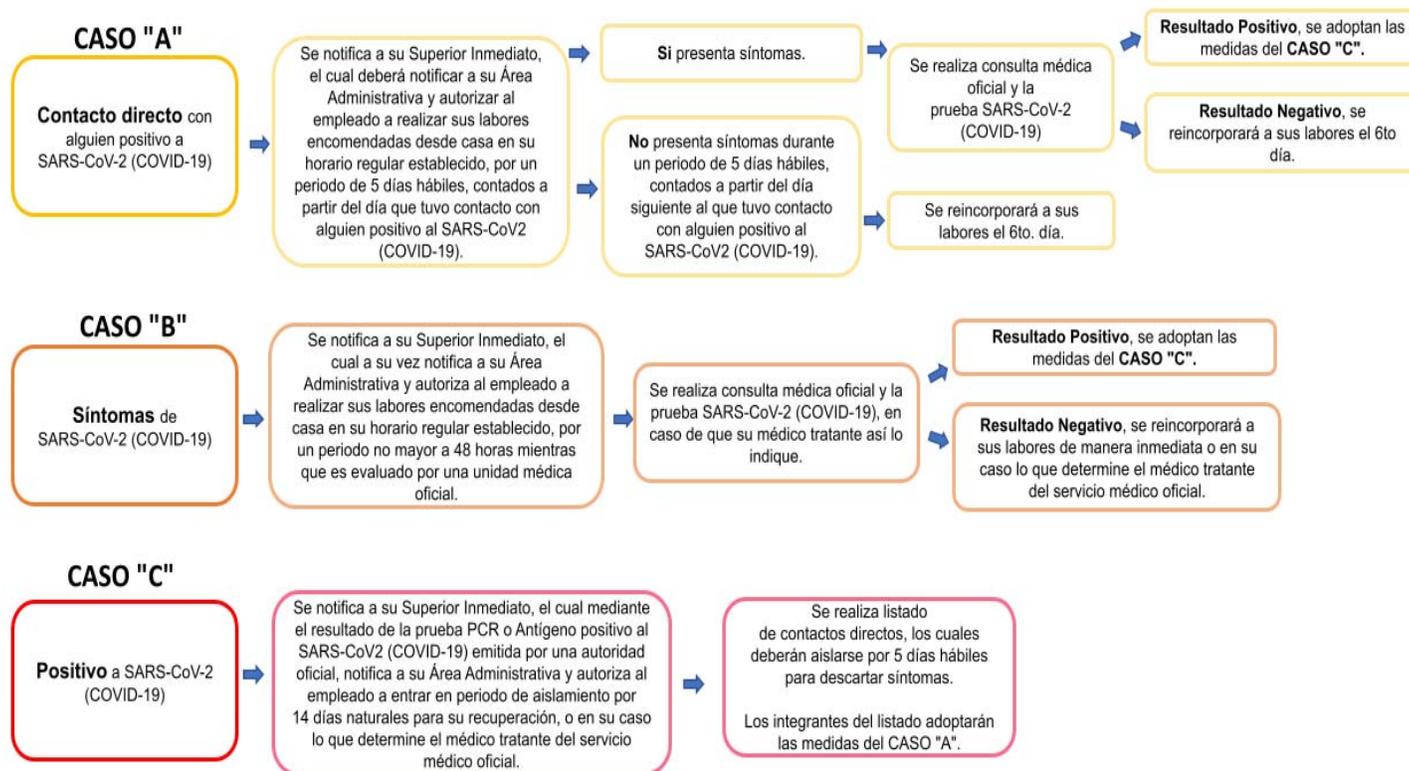
En el caso de que algún empleado/a presente uno o más síntomas del “Cuestionario de autodiagnóstico COVID-19” deberá acudir a su área médica.

2. Estar capacitados en las medidas de higiene que sugiere este protocolo y las instruidas por la autoridad sanitaria.
3. Antes de usar los teléfonos, escritorios, oficinas, utensilios, computadoras, documentos y equipos de trabajo, deberán de limpiarse y desinfectarse. Lo anterior corresponderá a cada Dependencia a través de su Área

Administrativa y Jefes de Recursos Humanos de la misma.

4. Guardar una sana distancia en la jornada de trabajo, evitando el contacto físico, preferentemente separando las estaciones de trabajo compartidas, a una distancia de 1 a 1.5 metros y realizar el lavado de manos continuamente; en caso de toser o estornudar, utilizar la práctica de la etiqueta respiratoria.

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DEL PERSONAL DE LAS OFICINAS GUBERNAMENTALES EN CASOS DE CONTACTO, SÍNTOMAS O POSITIVOS A SARS-COV-2 (COVID-19).



*Es responsabilidad de cada Área Administrativa el informar cualquiera de estos 3 casos a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración para los efectos legales de los que haya lugar.

ANEXO 1: CUESTIONARIO DE AUTODIAGNÓSTICO COVID-19

Las siguientes son preguntas sugeridas no invasivas utilizadas por la Secretaría de Salud para la detección de personas sospechosas a COVID-19.

En los últimos 14 días:

- ¿Ha presentado fiebre superior a 38°C?
- ¿Tiene usted tos seca?
- ¿Presenta escurrimiento nasal?
- ¿Ha estado en contacto con un caso positivo a COVID-19?

Ciudad Victoria, Tamaulipas a los 25 días del mes de octubre del año 2021.

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- JESÚS ALBERTO SALAZAR ANZALDÚA.- Rúbrica.- SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA.- Rúbrica.